

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GI-GG-PO-20
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 1 de 3
		FECHA: 19-09-2022
		USO INTERNO

OBJETIVO. - Establecer los lineamientos para identificar los intereses personales de los accionistas y colaboradores, que constituyan un potencial conflicto de intereses y puedan interferir con el desarrollo de las actividades de la organización para asegurar la transparencia, objetividad e independencia en la toma de decisiones:

1. Para efectos de aplicación de esta política, se entiende por conflicto de intereses a aquella situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.
2. Durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación se solicitará la suscripción de la “Declaración de Conflicto de Intereses” código GR-GO-RE-01. La declaración de potenciales conflictos de intereses no es un impedimento de contratación, previo el informe y aprobación de la Gerencia General o Presidencia.
3. Es responsabilidad del colaborador comunicar en cualquier momento un potencial conflicto de intereses luego de su contratación, a través de la actualización de la “Declaración de Conflicto de Intereses”.
4. Ante un caso de potencial conflicto de intereses reportado por un colaborador, Talento Humano, notificará dicho conflicto a través de transparencia@totaltek.com.ec, para conocimiento y pronunciamiento del Comité de Transparencia.
5. El Comité de Ética analizará y emitirá la resolución respectiva en línea con las directrices de la Política Antisoborno GI-GG-PO-08.
6. Cuando exista un potencial conflicto de intereses con un proveedor, la persona que declare el conflicto, debe excusarse de participar en cualquier proceso de compra o contratación en que mantenga el conflicto de interés. La oferta estará sujeta a lo establecido en la política de compras.
7. En caso de existir relaciones sentimentales o familiares entre colaboradores con algún nivel de subordinación o relación colaborativa directa en sus cargos, deberá actualizar y reportar la “Declaración de Conflicto de Intereses” para determinar la reubicación de los colaboradores y subsanar dicha situación.
8. En el caso que un accionista mantenga una relación societaria o de negocio con otra empresa, organización y/o entidad pública; deberá suscribir y mantener actualizada la “Declaración de Conflicto de Intereses” código GR-GO-RE-01.

9. El incumplimiento a la presente política se sancionará conforme lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y legislación aplicable.

Quito, 19 de septiembre de 2022

Eco. Bernardo Traversari
GERENTE GENERAL

0. HOJA DE MODIFICACIONES

No REVISIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	REVISADO	APROBADO	FECHA
00	Creación de política y registro en el Sistema de Gestión Integrado	Coordinador de Gestión Empresarial	Gerente General	19-09-2022